El <u>Real Decreto Legislativo</u> es una norma jurídica con rango de ley, propia de países con monarquía parlamentaria como España, que emana del poder ejecutivo en virtud de delegación expresa efectuada por el poder legislativo (Parlamento).

El <u>Real Decreto Ley</u> es una norma jurídica con rango de ley, propia de países con monarquía parlamentaria, que emana del poder ejecutivo y es dictada en caso de extraordinaria y urgente necesidad. Requiere de posterior convalidación o ratificación de parte del poder legislativo, habitualmente en un plazo breve.

En el sistema jurídico español, un R<u>eal Decreto</u> es una norma jurídica con rango de reglamento que emana del poder ejecutivo. El real decreto se sitúa en el orden de prelación de las normas jurídicas inmediatamente después de las normas con rango de Ley y antes de la orden ministerial. Su diferencia con la primera es que emana del poder ejecutivo y no del poder legislativo. Su diferencia con la segunda es que el real decreto precisa para su adopción de la aprobación del Consejo de Ministros exclusivamente, mientras que la orden ministerial puede establecerse por parte de un solo ministerio.

LA ADMINISTRACIÓN LABORAL

Dada la organización del Estado en administración central y administración autonómica, la Administración Laboral tiene una estructura doble. De una parte se encuentra el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de otra, las Consejerías de Trabajo de las CC.AA. que tienen competencias transferidas.

Estos órganos se califican genéricamente por la Ley con la denominación de Autoridad Laboral e intervienen en los asuntos y conflictos laborales según el ámbito de estos se corresponda.

Sus competencias son muy variadas, pudiendo citarse, a modo de ejemplo: el registro de sindicatos y asociaciones empresariales así como de los convenios colectivos que se firmen, solventar conflictos y, sobre todo vigilar que las normas laborales se cumplen efectivamente para, en caso contrario, sancionar a quienes sean responsables de ese incumplimiento.

El órgano encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa laboral y competente para exigir las responsabilidades que se deriven es la **Inspección de Trabajo.**

Para el cumplimiento de la labor de control la Inspección actúa mediante visitas a los centros de trabajo; lo que pueden hacer a iniciativa propia o por denuncia de cualquier persona. Para cumplir eficazmente esta tarea, la Inspección tiene poderes muy amplios ya que puede entrar libremente y sin necesidad de aviso previo en las

empresas, puede exigir la documentación que estime necesaria y puede interrogar al empresario, a los trabajadores y a sus representantes.

Se adjunta un enlace a la ITSS :

http://www.mtin.es/itss/web/Sala de comunicaciones/Como denunciar ITSS.html

LA JURISDICCION SOCIAL

La legislación laboral sería en buena medida inoperante, si no existiera un control sobre la aplicación de la misma (Administración Laboral), y en último término, la posibilidad de acudir a los tribunales para ejercitar los derechos reconocidos en la normativa legal o convencional. La propia CE reconoce el derecho a la protección por los jueces y tribunales de los derechos e intereses legítimos.

La Jurisdicción Social es la encargada de tutelar los derechos laborales y se estructura en:

- o Juzgados de lo Social
- o Sala de lo Social de los Tribunales Superiores de Justicia
- o Sala de lo Social de la Audiencia Nacional
- o Sala de lo Social del Tribunal Supremo

Cabe la posibilidad, tras agotar la vía judicial ordinaria, de acudir al Tribunal Constitucional a través de un recurso especial llamado "de amparo"